



Excmo. Ayuntamiento de Palencia
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza Mayor, N° 1
34071 - PALENCIA

Asunto: Organización de pruebas deportivas

Ilmo. Sr:

En esta Procuraduría se tramita el expediente de queja que ha quedado registrado con el número de referencia **531/2020**, con motivo del cual, el pasado 4 de agosto, hemos registrado el informe que nos ha sido remitido junto con escrito fechado el 28 de julio de 2020.

Dicho expediente se inició con un escrito de queja en el que se hacía alusión a la “Media maratón y 10 Kilómetros” que se celebró en la ciudad de Palencia el 8 de marzo de 2020, y con motivo de la cual, el acceso a la estación de ferrocarril de la ciudad no era posible, sin que existieran itinerarios alternativos o información sobre los mismos para poder usar el servicio de transporte por tren.

En concreto, en el escrito de queja se hacía alusión a la situación en la que se vio una persona que tenía que coger un tren a las 12:28 horas en Palencia, viendo cortadas calles como la de La Cestilla, la Subida a San Pablo, la Plaza León, la Avenida Santiago Amón, entre otras. Con todo, desde Palencia, el afectado tuvo que trasladarse hasta la localidad cercana de Villamuriel de Cerrato para lograr llegar a la estación evitando el entorno a la misma que estaba cerrado, sin que existiera personal de la organización de la prueba o policía local que pudiera informar sobre itinerarios alternativos. A pesar del intento, que le llevó al afectado unos 25 minutos, el tren ya había salido de la estación cuando finalmente pudo llegar a la misma.

Según la información que nos ha sido facilitada por ese Ayuntamiento, los aspectos técnicos de la prueba (diseño del circuito, homologación, señalización, control, etc.) se realizó por una empresa contratada por el medio organizador, siendo aprobados por la Policía Local para autorizar la misma.

También se indica en el informe del Ayuntamiento de Palencia que *“Toda la información de la prueba, incluido el circuito, era público desde al menos dos meses antes de la celebración de la prueba, no sólo a través de los medios habituales (páginas*



web y redes sociales tanto del Norte de Castilla, como del Patronato Municipal de Deportes y de la empresa RumvaSport) sino también con la campaña publicitaria de El Norte de Castilla en su edición local y periódicos del grupo).

Asimismo, se nos ha puesto de manifiesto que “No conociendo el recorrido a realizar por la persona afectada, informar también que el circuito era abierto al tráfico, con controles en cruces, rotondas y calles próximas. Únicamente la zona de salida y meta con las calles más cercanas estaban cerradas con voluntariado de la prueba, de Protección Civil, así como agentes de policía local para resolver situaciones excepcionales”.

En todo caso, sin perjuicio del caso concreto, y de las circunstancias que pudieran haberse dado en torno al mismo, lo cierto es que la organización de pruebas que exigen la ocupación de grandes espacios urbanos se debe hacer con la previsión de no restringir el acceso a servicios estratégicos tales como hospitales, residencias, centros educativos en días lectivos, y otros lugares en los que se prestan servicios esenciales, todo ello en consideración a las peculiaridades urbanísticas concurrentes.

El debido acceso a las estaciones para el transporte de viajeros debe incluirse en esas previsiones organizativas ante cualquier tipo de prueba, y el acceso a la estación de ferrocarril de Palencia, dada su ubicación entre el trazado de las propias vías que dividen la ciudad y ciertas calles que ya forma parte del centro urbano, puede presentar dificultades si, en la práctica, se ve limitado el paso por determinadas vías principales.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- La autorización de pruebas que exigen la ocupación de grandes espacios urbanos se debe hacer con la previsión de no restringir el acceso a servicios estratégicos tales como hospitales, residencias, centros educativos en días lectivos, y otros lugares en los que se prestan servicios esenciales, todo ello en consideración a las peculiaridades urbanísticas concurrentes.

- En consideración a lo anterior, de cara a futuras convocatorias de pruebas como la “Media maratón y 10 Kilómetros” o similares, los accesos a la estación de ferrocarril de Palencia por los medios habituales, deben quedar garantizados para que el servicio de transporte de viajeros pueda prestarse con normalidad a sus usuarios.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López